Bucaramanga, diciembre 07 de 2022

PARA: **ALFRED YOSET FAJARDO CHAPARRO**
Director General (E)

DE: **NATHALIA ANDREA CORONEL GRANADOS**
Asesora Contratación

Asunto: **SUSCRIPCIÓN OTROSI CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 384-2022**

Cordial saludo, la Oficina de La DTB requiere de un profesional en Derecho que por su experiencia e idoneidad brinde apoyo jurídico a la Oficina de Contratación de la Entidad, dicho acompañamiento tendrá como fin la prestación de servicios profesionales para realizar la proyección y revisión de los actos administrativos que se derivan de los procesos contractuales y demás actividades y funciones propias de la oficina.

El servicio requerido se traduce en continuar con el apoyo de las actividades anteriormente descritas, ya que se hace necesario toda vez que la entidad no cuenta con el personal suficiente e idóneo.

En calidad de supervisor del contrato y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia y oportunidad de prorrogar y adicionar el contrato 384-2022 suscrito entre **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y MAYRA ALEJANDRA NAVARRO ARDILA**; ya que se hace necesaria la continuidad de este servicio, así:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, PARA LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALESQUE SE LLEVAN A CABO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN.

Valor Inicial del Contrato: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000**
Valor Adicional del contrato: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000.).
Valor Total del Contrato: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.650.000).
Plazo Inicial del Contrato: **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**
Plazo adicional del Contrato: DOCE (12) DIAS
Plazo Total del Contrato: UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DIAS

De lo anterior, se deja constancia que la contratista ha ejecutado el contrato de prestación de servicios satisfactoriamente, tal y como se evidencia en los informes del contratista y de supervisor publicados en la plataforma del SECOP II.

NATHALIA ANDREA CORONEL GRANADOS
Asesora Contratación

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT-DIR-030
		Serie:
	SOLICITUD DE CERTIFICACION PLAN DE ADQUISICIONES	Versión: 01
		Página 1 de 1

Fecha	DICIEMBRE DE 2022		
Oficina solicitante	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA		
Dirigido a:	Oficina Asesora de Planeación		
Objeto de la prestación del servicio	OTROSI N° 01 AL CONTRATO N° 384 DE 2022 PARA ADICIÓN Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, PARA LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALESQUE SE LLEVAN A CABO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN**		
Tipo de requerimiento	Solicito se certifique si dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2022, se encuentra incluido el objeto contractual mencionado.		
Valor y plazo	VALOR: ($1.400.000.) UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE		PLAZO: DOCE (12) DIAS
Rubro afectado financieramente: HONORARIOS	Número de Rubro: 2.3.2.02.02.008.01	Gastos de Funcionamiento: X	Gastos de Inversión:__
Firma	**CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA** JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA Nombre del Funcionario Solicitante		

Mayra Alejandra Navarro

Certificado N°:
C1.1.6.2.2.2.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2022 adoptado mediante Resolución No. 002 del 04 de enero de 2022, aparece registrada la siguiente información:

Objeto Contractual: C1.1.6.2.2.2. OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 384 DE 2022 PARA ADICIÓN Y PRÓRROGA, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, PARA LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN.

Valor: Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Con Cero Centavos
$ 1.400.000,00

Rubro Afectado 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios

Plazo: Doce (12) días

Vigencias Futuras: NO

Se expide la presente el 12 de diciembre de 2022, de conformidad con la solicitud realizada por el Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Atentamente,

ALFRED YOSET FAJARDO CHAPARRO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: ALFRED YOSET FAJARDO CHAPARRO - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Proyectó: Marly Andrea Parra González - CPS Apoyo Oficina Asesora de Planeación

14-012-22

D T	PROCESO GESTION FINANCIERA	Código FT-GFINA-003
		Serie:161-3.8-215
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: 05
		Página 1 de 1

TIPO DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO	
Contrato Servicios y/o suministro __ __	Convenio _____
Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión ____X	Otro _____
Consultoría _____	

OBJETO DEL CONTRATO	OTROSI N° 01 AL CONTRATO N° 384 DE 2022 PARA ADICIÓN Y PRORRO CUYO OBJETO ES: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOG EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, PARA DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALESQUE SE LLEVAN A CABO EN OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN,**

VALOR DEL LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO			
En Números: ($1.400.000.)	En Letras: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE		
Rubro afectado financieramente: HONORARIOS	Número de Rubro: : 2.1.2.02.02.008.01	Gastos de Funcionamiento: _X_	Gastos de Inversión: ___
FECHA DE SOLICITUD	DÍA: 07	MES: 12	AÑO: 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE		
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA Nombre de la Dependencia	**CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA** Nombre del Funcionario Solicitante	Firma del funcionario

AUTORIZACION Y APROBACION		
ALFRED YOSET FAJARDO CHAPARRO Director General (E), Decreto N° 0185 del 08 de noviembre de 2022, Diligencia de Posesión N0283 de 09 de noviembre de 2022	Firma del Ordenador del Gasto	Fecha y firma de Recibido Oficina de Presupuesto

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
NIT 890.204.109-1

PRESUPUESTO

Código: PR-GFINA-003
Serie: 120-3.2-37

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: CDC 1036-2022

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71 y Acuerdo Municipal 076 de 2005

C E R T I F I C A

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2022, EXISTE Y SE REGISTRA PRESUPUESTALMENTE LO SIGUIENTE:

Vigencia:	VIGENCIA 2022
Unidad Gestora:	D0700-OFICINA ASESORA JURIDICA
Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.02.008.01.
Nombre del Rubro:	Honorarios
Fuente de Financiación:	TRANSFERENCIA ALCALDIA
Acto Administrativo:	ACU.005-2022
Valor:	1,400,000.00
Cód. Proyecto Inversión:	
Fecha inicial:	13/12/2022
Fecha vencimiento:	31/12/2022
Vigencia del CDP:	18
Concepto del CDP:	OTROSI N0 01 AL CONTRATO N0 384 DE 2022 PARA ADICION Y PRORROGA CUYO OBJETO ES; PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OIRECCION DE TRANSITO EN BUCARAMANGA PARA LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABOEN OFICINA ASESORA DE CONTRATACION

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022

JUAN CARLOS CASTILLA AREVALO
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por: lreyes

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-
OTROSI No. 01 PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO No. 384 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y MAYRA ALEJANDRA NAVARRO ARDILA

OFICINA SOLICITANTE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

FECHA: 07 DE DICIEMBRE 2022

NOMBRE DEL FUNCIONARIO GESTOR: CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA

CARGO DEL FUNCIONARIO GESTOR: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

2.- REALIZACION DE ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 Estudio de conveniencia y oportunidad

2.1.1 Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los Decretos Reglamentarios, las Ordenanzas, y los Acuerdos Municipales.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, desde su propósito misional Conforme al Código Nacional de Tránsito y demás normatividad legal vigente oferta servicios a la comunidad que como fin último y objetivo primordial tienen el garantizar el cumplimiento del código nacional de tránsito, por lo cual adelanta diferentes operativos de Control al tránsito vehicular en procura de la seguridad vial en el municipio, promoviendo la prevención de accidentes de tránsito, recuperación del espacio público y control de la movilidad de la ciudad. Para el cumplimiento de esa nombrada misión institucional, la entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, dentro de los cuales se encuentran el registro de los vehículos, la expedición de licencias, la atención a los usuarios que son objeto de control por comparendos proceso resultante del control vial efectivo por parte de los agentes de tránsito, procesos de educación vial, entre otros que han venido en aumento por el incremento natural del parque automotor, por lo cual de manera correlacional, aumenta los procesos administrativos, incrementando el volumen de trabajo dentro de cada una de las dependencias, y con ello las necesidades de personal profesional y de apoyo en diferentes áreas, que se transforman en requerimientos obligados para lograr una atención oportuna a la ciudadanía.

Estos procesos, debido a la falta de personal de planta adscrito a la entidad, se han convirtiendo en la necesidad de contratar mediante la prestación de servicios, profesionales y personal de apoyo, en aras de desafectar los procesos que ha hoy, se han visto claramente retrasados, generando aumento en los tiempos de servicio, que se convierten en factores de riesgo, para el no logro de los objetivos de la entidad y que pueden ser objeto de investigaciones por parte de entes de control, tanto internos como externos, además de verse claramente afectada la imagen de la entidad, al ser la Dirección de Tránsito, la encargada de velar por la seguridad y la movilidad de

todos los ciudadanos en los diferentes grupos, peatones, conductores y usuarios de medios alternativos de transporte.

Además de lo anterior, la modernización del estado colombiano, ha incrementado los requerimientos en el uso de herramientas digitales, que se han venido transformando en elementos de doble vía, pues sirven de apoyo a la operación publica y el desarrollo administrativo, así como para el control y seguimiento en tiempo real a la inversión de los recursos de las entidades, esto, ha desarrollado necesidades dentro de la administración pública para la implementación y uso adecuado de estas herramientas, en aras de lograr un mayor grado en la eficiencia y la efectividad en cumplimiento de los objetivos institucionales, y procurando la transparencia como forma de lucha ante la corrupción, pero ante la deficiencia de personal que se tiene en la entidad, se ve en riesgo constante, al no poder cumplir con todos estos parámetros que se imponen con más fuerza día a día.

Finalmente, podemos concluir que la deficiencia de personal en las diferentes dependencias que conforman la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, las falencias en la organización de los patios con los inventarios de los vehículos inmovilizados en procesos de control vial, así como la falta de herramientas básicas de funcionamiento de los sistemas operativos y tecnológicos, hacen que la entidad tenga graves inconvenientes para operar, entregar la oferta institucional y generar una atención a los usuarios de manera oportuna, con calidad de servicio y con eficiencia y eficacia, con lo cual se pueden enumerar varias consecuencias objeto de las falencias de estos procesos, de la siguiente manera:

- Retrasos en los tiempos de atención al usuario en tramites recurrentes como la matricula y registro de vehículos, la entrega y renovación de licencias.
- Retrasos en los procesos de cobro coactivo de la entidad, aumentando el déficit presupuestal existente.
- Debilidad en los procesos de defensa jurídica de la entidad, ante quejas de diferentes índoles presentadas por usuarios
- Debilidad de las labores de consecución y revisión del archivo de la entidad, aumentando los tiempos de respuesta ante las peticiones de los usuarios.
- Deficiencia en el cumplimiento de indicadores de planificación de la dirección de Tránsito de Bucaramanga
- Incertidumbre en el estado de la cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de inmovilización de vehículos y parqueadero (patios), lo que a su vez genera dificultad en los procesos de salida de vehículos inmovilizados, de cobro y disminución de ingresos.
- Incumplimientos Legales frente a la imposibilidad de espacio para la realización de las inmovilizaciones a vehículos de los infractores, con riesgo de Sanciones administrativas por los entes de Control
- Hallazgos de tipo administrativo con compromisos en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría Municipal para realizar el inventario total del patio de la entidad,
- Aumento de los indicadores de daño antijurídico por reclamaciones de los usuarios por posible daño o pérdida de los vehículos inmovilizados.

La DTB requiere de un profesional en Derecho que por su experiencia e idoneidad brinde apoyo jurídico a la Oficina de Contratación de la Entidad, dicho acompañamiento tendrá como fin la prestación de servicios profesionales para realizar la proyección y revisión de los actos administrativos que se derivan de los procesos contractuales y demás actividades y funciones propias de la oficina.

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa que la entidad no cuenta con personal suficiente e idóneo para las obligaciones a cumplir; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional en el área del Derecho, con experiencia laboral relacionada en contratación estatal, que tenga las calidades exigidas y la disponibilidad para atender las obligaciones que se derivan de la materia.

El servicio requerido se traduce en el acompañamiento y asesoría en asuntos jurídicos, tales como conceptualización, apoyo y proyección de documentos jurídicos que se deriven de las obligaciones contractuales y que pueda brindar el resultado requerido dentro del término propuesto.

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa que la entidad en su planta de cargos de funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la actualidad no existe el personal suficiente ni disponible para que apoye las actividades referidas anteriormente; razón por la cual se hace necesaria la contratación de una persona natural, que tenga las calidades exigidas. Este servicio no requiere de dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor.

Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2022 entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y **MAYRA ALEJANDRA NAVARRO ARDILA**, se celebró contrato de prestación de servicios **N° 384 de 2022**, y cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, PARA LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALESQUE SE LLEVAN A CABO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN**

Que el contrato **N° 384 de 2022,** se suscribió por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000).**

Que el contrato **N° 384 de 2022**, se estableció el plazo de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, desde el día primero (01) de noviembre de 2022 y el quince (15) de diciembre de 2022.

Que la dirección de Transito de Bucaramanga, requiere prorrogar y adicionar el contrato **N° 384 de 2022**, suscrito con **MAYRA ALEJANDRA NAVARRO ARDILA,** para así continuar prestando los servicios a la Oficina Jefe Asesora Jurídica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, acorde al objetivo y la necesidad de la Entidad y que guarda tiene concordancia en lo que respecta con las obligaciones del contrato, considerando viable la prorroga y la adición del presente contrato dando aplicación a lo preceptuado por el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Tal como lo expresa Colombia Compra eficiente así: *"(...) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No.*

80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido (...)". Por parte de la Contraloria General de la República Concepto 80112-EE72867 así: *"(...) El Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma una restricción acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de este. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que <<En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración>>".* Que el artículo tercero de la ley 80 de 1993 manifiesta: *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*". Que el artículo quinto de la ley 80 de 1993 manifiesta *ARTÍCULO 50. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contretado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las Órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse (...)"* Que en palabras del Dr. Rodrigo Escobar Gil en su texto *"Teoría General de los Contratos de la Administración Pública." "(...) el objeto esencial del Estado, en particular el de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en general la de todas las entidades que realicen alguna función pública, es la satisfacción del interés general y de las necesidades públicas. Estos son conceptos jurídicos indeterminados, más si llevan al terreno de la gestión contractual del Estado, sin embargo, se pueden materializar como la prestación regular, continua y eficiente de los servicios públicos. Los cuales a su vez son la satisfacción de unas necesidades concretas que son comunes a todas o a la mayoría de los miembros de la comunidad."* Por lo tanto, como administración pública debemos dar aplicación al interés general.

Por lo tanto con la presente prorroga y adición, se garantiza en todos los términos el cumplimiento del contrato **No. 384 de 2022** suscrito entre la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y el CONTRATISTA, sin que se afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente prorroga y adición, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, por lo anterior las partes acordamos:

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Policía nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y demás consultas, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del OTROSI.

En calidad de supervisor del contrato y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia u oportunidad de prorrogar y adicionar el contrato **No. 384 de 2022**; ya que se hace necesaria la continuidad de este servicio.

2.1.2 Identificación y condiciones del contrato:

OBJETO DEL CONTRATO: OTROSI N° 01 AL CONTRATO N° 384 DE 2022 PARA ADICIÓN Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, PARA LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALESQUE SE LLEVAN A CABO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN,**

Valor Inicial del Contrato: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000**
Valor Adicional del contrato: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000.).
Valor Total del Contrato: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.650.000).
Plazo Inicial del Contrato: **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**
Plazo adicional del Contrato: DOCE (12) DIAS
Plazo Total del Contrato: UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DIAS

2.2 Disponibilidad Presupuestal: se anexa la solicitud por la oficina gestora

Rubro: 2.1.2.02.02.008.1
Nombre: HONORARIOS
Valor: $1.400.000.

2.3 Garantías del contrato.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga dará aplicación a: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el Contrato de Prestación de Servicios **N° 384 de 2022** no se le exigió garantías.

CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Revisó Aspectos Técnicos y Jurídicos: Natalia Coronel Granados – Asesora Contratación
Proyectó Aspectos Jurídicos: Danilo Fuquene – Abogado CPS Contratación

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 211041932

WEB
12:40:32

Bogotá DC, 07 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYRA ALEJANDRA NAVARRO ARDILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098690714:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de diciembre de 2022, a las 12:39:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098690714
Código de Verificación	1098690714221207123902

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/12/2022 12:42:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098690714 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48098969** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:41:10 PM horas del 07/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098690714**

Apellidos y Nombres: **NAVARRO ARDILA MAYRA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogota D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

OTROSI No. 1 PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO No.384 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y MAYRA ALEJANDRA NAVARRO ARDILA

Entre **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA,** a través de **ALFRED YOSET FAJARDO CHAPARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.872.407, en calidad de **DIRECTOR GENERAL (E),** según Decreto N° 0185 del 08 de noviembre de 2022, Diligencia de Posesión N0283 de 09 de noviembre de 2022 quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con Número de Identificación Tributaria- NIT No. 890.204.109-1, y que para los efectos del presente modificatorio se denominará **LA DIRECCIÓN,** por una parte, y por la otra **MAYRA ALEJANDRA NAVARRO ARDILA** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.690.714 de Bucaramanga Santander, quien afirma hallarse sin conflicto de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ AL CONTRATO NO. 384 DE 2022**, de conformidad con las características y especificaciones que se hallan en los documentos obrantes en el expediente contractual, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el día **31 DE OCTUBRE DE 2022**, se suscribió entre **LA DIRECCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATO NO. 384 DE 2022** cuyo objeto consiste en **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTRATACION**. **2.)** Que el contrato No. 384 de 2022, a la fecha se encuentra vigente, con acta de inicio suscrita el día 01 de noviembre de 2022 en la cual se estipulo fecha de terminación el día 15 de diciembre de 2022. estableciéndose plazo de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS 3.)** Que el presente bien o servicio cuenta con **CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA NO.C1.1.6.2.2.2 DE 2022**, expedida por la Oficina Asesora de Planeación de la Dirección De Tránsito De Bucaramanga. **4.)** Que se cuenta para el otro si con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 1036 DE 2022,** expedido por la Subdirección Financiera la Dirección De Tránsito De Bucaramanga, que respalda económicamente el valor del adicional. **5.)** Que el **CONTRATO N° 384 DE 2022** se suscribió por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000) 6)** Que el Supervisor del contrato rinde informe de **ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, el Otro sí para prorrogar y adicionar el presente contrato, el cual cuenta con la autorización de la Oficina Gestora, registrándose los fundamentos que soportan el Otrosí en prorroga y adición. **6.)** Que con la presente el Otrosí en prorroga y adición, garantiza en todos los términos el cumplimiento del **CONTRATO N° 384 DE 2022** suscrito entre la **DIRECCIÓN** y el **CONTRATISTA**, sin que se afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente prorroga y adición, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, por lo anterior las partes acordamos: **CLAUSULAS: PRIMERA: - OBJETO:** El objeto del presente documento es: **OTROSI No. 1 PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO No.384 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y MARITZA MARTINEZ CAPACHO, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTRATACION. PARÁGRAFO PRIMERO**: El presente contrato se prorroga por el plazo de **12 DOCE DIAS MAS** y se adiciona el valor de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000). SEGUNDA:** Adiciónese a la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO N° 384 DE 2022**, para un valor total del contrato de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.650.000)** para los efectos legales y fiscales. **TERCERA:** Prorróguese la CLÁUSULA SEGUNDA del **CONTRATO N° 384 DE 2022** para un plazo total del contrato de UN **(1) MES VEINTISIETE (27) DIAS**. El término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal y aprobada la prórroga de la garantía única (si fuere necesario). **CUARTA: AFECTACION PRESUPUESTAL**: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N°1036 de 2022, **Rubro: OTROS SERVICIOS PERSONALES N° 2.1.2.02.02.008.01** respalda el presente adicional, expedido por el Sub-director Financiero el día 13 de diciembre de 2022. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO N° 384 DE 2022** que no fueron modificadas y que no sean contrarias a la presente prorroga y adición, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** Este Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar. Las demás cláusulas del **CONTRATO N° 384 DE 2022** permanecerán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bucaramanga, a los 14 DIC 2022

POR LA DIRECCIÓN,
ALFRED YOSET FAJARDO CHAPARRO,
CC No. 13.872.407
Decreto N° 0185 del 08 de noviembre de 2022,
Diligencia de Posesión N0283 de 09 de noviembre de 2022

Director (E)

POR EL CONTRATISTA,
MAYRA ALEJANDRA NAVARRO ARDILA
CC. 1.098.690.714

Mayra Alejandra Navarro

Proyectó Aspectos Jurídicos: ELVER DANILO FUQUENE CPS-Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: NATHALIA ANDREA CORONEL GRANADOS Asesora- contratación